

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 109.

Jueves 4 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 149.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

La Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, ha acordado que por conducto de este Gobierno se recomiende con toda eficacia á los Ingenieros y demas dependientes del ramo de montes y á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, el mas exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre veda de caza, tanto con respecto á las propiedades del Estado como á los comunales de los pueblos.

En su virtud prevengo á todos y cada uno de los sujetos antes expresados despleguen su mas esquisita vigilancia al cumplimiento de la preinserta disposicion, en la inteligencia de que los que contravinieren á ella serán castigados con arreglo á la ley.

Lo que se publica en este Periódico oficial para la debida notoriedad y que no se pueda alegar ignorancia.

Cáceres 30 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

SEGUNDA RESERVA.

COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Segun disposicion superior y por venir al mejor servicio, se encarga de nuevo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia esploren frecuentemente la voluntad de los individuos desde la edad de 19 años hasta la de 42 que se encuentren en sus localidades para que se alistén en los batallones que han de marchar á Cuba, con las ventajas establecidas en las circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia, encargando á los que deseen alistarse se

me presenten en esta Capital inmediatamente.

Cáceres 3 de Noviembre de 1869.
—El Comandante Jefe, Mariano Perez.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de Garrovillas.

Hago saber: Por el presente se anuncia la subasta en pública licitacion, que tendrá lugar el día 12 del corriente de 11 á 12 de su mañana en las puertas de este Juzgado, de un caballo negro, viejo, de siete cuartas, falto del ojo izquierdo, capon, con hierro, tasado en 26 escudos.

Una yegua negra, de seis cuartas y media, cerrada, un lunar en la cruz y con hierro, tasada en 50 escudos.

Un caballo castaño, de seis años, y seis cuartas y media, estrella confusa en la frente, lunares blancos en el dorso, capon y sin hierro, tasado en 60 escudos.

Los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Dado en Garrovillas á 2 de Noviembre de 1869.—Carlos Morell y Gomez.
—Por orden del Sr. Juez, Manuel Rosado.

Dr. D. Juan Cecilio Jimenez, Caballero de la distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio á consecuencia del robo hecho en la noche del 20 de Julio último, en las inmediaciones de Valmojado á las sillas correos de Estremadura y Madrid, viajeros y pasajeros.

En dicha causa resulta que en Pajares del Rio tomó asiento un hombre ya de edad, con un jóven al parecer hijo suyo: que en El Bravo tomó asiento otro viajero hasta Madrid, y á quien parece robaron 90 duros: y que en Maqueda tomó asiento para Madrid otro viajero á quien parece robaron 17.000 reales, sin que se den noticias algunas de dichos tres viajeros.

Y como sea necesario averiguar quienes sean los espresados tres viajeros, sus nombres y su vecindad, ruego á todas las autoridades civiles y militares, practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de quienes sean los espresados viajeros y cuales sus nombres y vecindad, y que pongan en conocimiento de este Juzgado las noticias que sobre ello adquieran, en lo cual coadyuvarán á la recta administracion de justicia.

Dado en Illescas á 28 de Octubre de 1869.—Juan Cecilio Jimenez.—Por mandado de su señoría, Cipriano Rodriguez.

Lic. D. Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé:

Hago saber: Que en la noche del 25 del corriente y hora de las dos de su madrugada fueron sorprendidos y robados varios mayores y pastores de merinas, que pernoctaban en el cordel frente al pueblo de Aldeanueva de Balvarroyo, por diez hombres desconocidos, cuyas señas que con las de los efectos que les sustrajeron se mencionarán á esta continuacion, y habiendo acordado por auto de hoy proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado de indicados efectos y de las personas en cuyo poder se hallaren si no justificaren su legítima procedencia, para llevarlo á cabo se anuncia por medio del presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 30 de Octubre de 1869.—Andrés Aragoneses Gil.—Por mandado de su señoría, Roman Spínola.

Señas de los ladrones.

Los diez todos eran de buena edad excepto dos que tendrian como cincuenta años, uno era de estatura pequeña, con pantalon de paño á medio uso, á uno le llamaron Perez y á otro Rufino, y todos segun sus trages, deben ser de Belvis de la Jara.

Efectos robados.

Ciento veinte reales en monedas de

oro; una manta de paño de Riaza; un costal de estopa con un poco de pienso; dos navajas de afeitar; una bota de canilla nueva de á cuartilla, con una marca imitando á unas Parrillas; un pellejo con una arroba de vino; una escopeta fábrica de Eibar, por Antonio Guisasaola en 1839, con guarda piston y cañon redondo; una manta paño Riaza; setenta y cuatro reales en plata y calderilla; una bota igual á la anterior; un pellejo con una arroba de vino, que se repasa por falta de pez; una escopeta con los muelles y la llave por dentro y el seguro por fuera y los polvorines; una bota como las anteriores; una faja estambre fábrica de Talarrubias; una navaja de afeitar con marca de P y corazon; un pañuelo morato y dos monedas de cuatro duros, la una un poco rajada; dos capas demediadas paño de Riaza y sobre setenta reales en plata; una manta de Tortizo nueva; una capa demediada; cuarenta reales en plata; unos calzones de pellejo blanco de obeja, remendados con badana de correal cortido en tenería; una petaca de baqueta á medio uso; unas delanteras de becerro fino á medio uso; dos pares de zapatos ó borceguies blancos hechura estremeña; un par de calzones de estezado usados; dos panes; un poco de tocino y un pañuelo morato; entre todo se llevaron pan, jamon, jabon y dos fajas de sayal blancas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAS-ALBAS.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel y Teodoro Holgado Lopez hermanos, vecinos de este lugar, para que comparezcan ante mi autoridad, en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para contestar en juicio de faltas que tendrá lugar en esta Alcaldía á las diez de su mañana, por lesiones á su convecino Ramon Lopez, advertidos que de no concurrir en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Piedras-Albas 26 de Octubre de 1869.

—El Alcalde, P. A. Joaquin Mendez.
—El Secretario, Leon Bernal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SERRADILLA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, partido de segunda clase, dotada con 400 escudos anuales. Las condiciones esenciales del contrato serán las contenidas en los artículos 2, 33, 34 y 36 del reglamento de 11 de Marzo de 1869.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que es la segunda vez que se publica la vacante.

Serradilla 27 de Octubre de 1869.
—El Alcalde, Silvestre Barbero.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresión de los meses y días en que se celebraron las sesiones, según resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Albalá.

Sesion del día 5 de Setiembre.

Se acordó nombrar con vista de las listas formadas por territorial é industrial y las papeletas hechas al efecto, procediendo al sorteo á los individuos de la Junta repartidora para llevar á efecto el repartimiento del impuesto personal; también se ordenó por el Sr. Alcalde Presidente que esta lista se esponga al público.

También acordaron que todo vecino que quiera aprovechar con sus ganados las yerbas de la Carretona, se presente en casa del Procurador síndico D. Juan Borreguero Ortega en todo el presente mes á asentarlos para el pago de dicha finca, y el que así no lo hiciere, perderá el derecho de aprovechar dichas yerbas, y el ganado que se aprehendiere sin este requisito será castigado con arreglo al Código penal.

Sesion extraordinaria del día 11.

Por el Sr. Alcalde se ordenó que por mí el Secretario se leyese la circular de la Excm. Diputación provincial de 29 de Agosto próximo pasado y hecho así, y enterados los señores de Ayuntamiento con los asociados contribuyentes, acordaron que en virtud de hallarse los recursos de este pueblo bastante apurados para atender á los gastos del municipio por no haber suficiente con los intereses que se devengan del 80 por 100 teniendo que acudir á los recursos legales, no le es posible ceder los intereses que este pueblo tiene de los bienes que se le han vendido.

Sesion extraordinaria del día 12.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde popular con los señores Concejales asistentes y asociado de los señores contribuyentes electos por sorteo en la sesion del 5 del presente, declaró abierta esta para la cual se avisó al vecindario por edictos en los sitios de costumbre, y lei-

dos que fueron los artículos 20, 22 y 23 de la instruccion, y estando presentes mas de la mitad de los Concejales y también de los asociados mas de la mitad de los electos, según previene el leído art. 22 y también el 25, acordó:

1.º Que desde esta sesion se declara abierta y constituida definitivamente la Junta repartidora en estas salas de sesiones, anunciándose al público, que desde este día empieza á funcionar, remitiéndose copia de este acta al Sr. Administrador económico de la provincia, sin perjuicio de mandarle también la lista de todos los electos y conceptos de riqueza por la cual lo fueron en el sorteo de la sesion del día 5.

2.º Que el Secretario ponga certificaciones en el expediente matriz del impuesto personal de los datos estadísticos de esta poblacion, de la riqueza y de la situacion económica de este municipio, bien clasificados y definidos por clases y conceptos según resulta de los padrones, repartimientos, matrículas y presupuestos.

Y 3.º Que no habiendo mas que esta Junta por no haber ninguna division hecha en ella, atiende á recoger las relaciones juradas de este vecindario en el término de ocho días, á fin de reconcentrarlos en la relacion de haberes á que se refiere el modelo núm. 3.º de la instruccion y con los datos que se tengan á la vista informar en sesion sobre las resoluciones que procedan acordarse en justicia sobre las reclamaciones de agravios y omisiones de los contribuyentes por razon de este impuesto, quedando plenamente facultado el Sr. Presidente para dirigir estas operaciones.

Sesion del día 19.

Por el Sr. Presidente se propuso que habia necesidad de rectificar la lista de los pobres que tienen asistencia facultativa en razon de haber fallecido algunos y otros haber variado de vecindad y otros de fortuna, enterados acordaron rectificarla en la forma que aparecerá autorizada por el Sr. Presidente á continuacion de la certificacion de este acuerdo, pasando copia de ello al facultativo.

Sesion del día 26.

Por mí el Secretario se dió cuenta de la solicitud de Domingo Bonilla Gonzalez, de esta vecindad, solicitando se le conceda una corta porcion de terreno como de ocho á diez metros de largo y de tres ó cuatro de ancho, cuyo terreno linda con la casa de su morada en la calle del Calvario por la parte que cae al Norte, siendo así que esto no perjudica al vecindario. Enterados los señores de Ayuntamiento acordaron que se haga saber al vecindario por medio de edicto que se fijará en el sitio de costumbre para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, el que se crea con derecho á dicho terreno se presente á este Ayuntamiento á deducirlo, acreditándolo con los documentos ó títulos de pertenencia que tenga.

También acordaron que se haga saber al vecindario por medio de edictos que el que quiera aprovechar tanto los pastos del Encinal como los de la Carretona, se presente á asentar sus ganados en casa del Regidor síndico D. Juan Borreguero Ortega, en todo lo que falta del presente mes, para quedar sugeto al pago de las cargas que tienen dichas fincas para aprovechar también dichos pastos desde el día 29 del presente mes hasta el último de Febrero del año próximo venidero, y el que así no lo hiciere, quedará sugeto su ganado á ser castigado con arreglo al Código penal.

Ademas acordaron que los pastos del Encinal sean aprovechados por todo el año por los ganados asentados.

Robledillo de la Vera.

Sesion del día 1.º de Agosto.

Se dió cuenta y acordó el cumplimiento de la ley de 19 de Agosto, por la cual se dictan disposiciones para la tramitacion de los embargos administrativos para la cobranza de los descubiertos á favor de la Hacienda pública.

Se acordó cumplir así mismo el decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el que se hacen prevenciones para en el caso de aparecer alguna conspiracion en contra de la Constitucion y seguridad del Estado, disponiendo sacar una lista de los individuos que tengan armas de cualquier clase que fueren.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Municipalidad en el mes de Julio último.

Sesion del día 8.

Se acordó nombrar recaudador de las contribuciones de territorial é industrial de este pueblo en el año actual á Ignacio Sanchez, de esta vecindad.

Sesion del día 15.

Se acordó publicar el decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, referente á los abonos que hayan de hacerse á los contribuyentes que anticipen las cuotas de contribucion territorial, industrial é impuesto personal en el presente.

Igualmente se acordó suspender la ejecucion de lo dispuesto por el decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 31 de Julio último, referente á la autorizacion de recargos municipales sobre las contribuciones de territorial, industrial é impuesto personal en el año actual hasta tanto que se reciba aprobado el presupuesto ordinario de este distrito.

Sesion del día 22.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del día 29.

Se dió cuenta de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, acordando su cumplimiento al formar el repartimiento de este distrito.

Sesion del día 5 de Setiembre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del día 8.

A virtud de la circular de la Excelentísima Diputación provincial de 29 de Agosto, se acordó nombrar un representante por este pueblo que concurriera á la reunion convocada en la Capital el día 12 de Setiembre, eligiendo por unanimidad el Ayuntamiento y contribuyentes á D. Manuel Muñoz Bello, vecino de ella.

Sesion del día 12.

Se dió cuenta del repartimiento girado por la Administracion económica de la provincia, de la contribucion del impuesto personal perteneciente al año económico actual, acordando hallarse conforme con la cuota señalada á este distrito.

Se acordó, que previa tasacion de los pastos que en el presente año se consideren pueden aprovechar los ganados cerriles en la dehesa boyal, se proceda á su acogimiento, formándose el expediente oportuno y remitirlo á la Excelentísima Diputación provincial para su aprobacion.

Sesion del día 19.

No hubo asuntos.

Sesion del día 26.

Se acordó nombrar como representante por el Ayuntamiento en la Junta convocada por el Alcalde de Jarandilla para la revision é informe de las cuentas pertenecientes á correccion pública y de años anteriores á Ignacio Sanchez, de este domicilio.

Villa del Campo.

Sesion del día 24 de Octubre.

Se hizo presente por el señor Presidente la necesidad de destituir al Secretario de este Ayuntamiento don Sandalio Rodriguez Módenes por convenir así al mejor servicio público, y nombrar en su lugar en clase de interino á Telesforo Gil, de esta vecindad, que se halla presente. En su virtud el Ayuntamiento conforme en un todo con lo propuesto por el Sr. Presidente, y en vista de las facultades que le concede el artículo 104 de la ley municipal vigente, acordó por unanimidad la destitucion del Secretario D. Sandalio Rodriguez Módenes, y nombrar para reemplazarle en clase de interino al Telesforo Gil, que se halla presente, y ocupó su puesto, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador y Excm. Diputacion provincial de este particular por medio de copias certificadas del mismo.

Hernan-Perez.

Sesion del día 4 de Juho.

Se leyó y aprobó el acta anterior dándose lectura también de los Boletines oficiales de la anterior semana, el Ayuntamiento queda enterado de las circulares que contienen para su puntual cumplimiento.

Sesion del día 11.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del día 18.

Se reunió el Ayuntamiento en su Casa Capitular con asistencia de mí el Secretario y despues de habérselo leído y aprobado el acta anterior se leyeron también los Boletines de la semana y no conteniendo circulares de interés se levantó la sesion.

Sesion del día 25.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del día 31.

Al Ayuntamiento examinó y aprobó el presente extracto y acordó que se remita al Sr. Gobernador de la provincia en armonía de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del día 8 de Agosto.

Abierta la sesion de este día se dió lectura al acta anterior y fué aprobada; acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura al decreto de 22 de Julio último y de la ley de 17 de Abril de 1821, la que en vista de la esposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion se declara vigente, y enterados los Sres. del Ayuntamiento de precitadas disposiciones, así como igualmente de la circular número 35 del Sr. Gobernador inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al Martes 27 de Julio anterior, se acordó formar listas de los ciudadanos que teniendo armas de cualquiera clase hayan de ponerse de parte del Ayunta-

niento para hacer frente á los perturbadores del orden, y mas especialmente, á las partidas latro-facciosas que á la sombra de banderas políticas pudieran invadir este pueblo, y efectuado en el acto, llamadas las personas que efectivamente poseen armas, no hubo ningun individuo que no se prestase voluntario á las órdenes del Ayuntamiento quedando dispuestos todos á dar auxilio en cuantos casos sean necesarios á las tropas del Gobierno.

Sesion del dia 22.

En esta sesion se leyó y aprobó el acta anterior y fué tambien leida la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal y enterados que fueron todos los señores que componen el Ayuntamiento de cada uno de sus capítulos y artículos, acordaron que se sacaran inmediatamente dos listas de los repartimientos de contribucion territorial é industrial para verificar el sorteo de que trata el artículo 16 de precitada Instruccion.

Sesion del dia 23.

Leida el acta anterior fué aprobada, seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de verificar el sorteo de vecinos contribuyentes que han de asociarse para constituir la Junta repartidora del impuesto personal habiendo salido electos D. Ambrosio Perez, D. Simon Tello, Francisco Rodriguez y Victoriano Quiñones, formándose así la Junta de asociados que previene el artículo 16 de la Instruccion en número igual al de concejales de que se compone este referido Ayuntamiento, despues ordenó el señor Presidente que la lista de asociados se publique en la puerta de la Casa Consistorial, se notifique al dia siguiente á cada asociado su nombramiento de repartidor para que en el improrogable término de cuatro dias aleguen por escrito las excusas á que se refiere el art. 17.

Sesion del dia 29.

Despues de haber sido leida y aprobada el acta anterior se acordó en esta sesion que mediante no haberse presentado reclamacion alguna por los electos en el sorteo celebrado el 23 del actual, para dedicarse en union del Ayuntamiento á los trabajos preliminares y formacion del repartimiento del Impuesto personal, quedase desde este dia instalada la Junta repartidora segun previene el art. 20 de la Instruccion, cuidando de anunciarlo al público en el sitio de costumbre de esta villa, dando parte al Sr. Administrador de Hacienda pública del personal de que se compone dicha Junta.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Abierta la sesion se dió lectura al acta anterior y fué aprobada, acto continuo fué examinado el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Agosto, y enterados bien detenidamente todos los Sres. Concejales de su contenido, tuvieron á bien el aprobarlo por unanimidad, y no teniendo mas asuntos que ventilar se levantó la sesion.

Sesion del dia 26.

Fuó leida y aprobada el acta anterior y ordenó el Sr. Presidente que se diese lectura tambien de los Boletines de la anterior semana y enterados los señores del Ayuntamiento de la circular número 11 del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia en la que se recuerda á los Ayuntamientos la remision á aquella oficina de las certificaciones del 5 por 100, se acordó remitir espresadas certificaciones con la puntualidad y exactitud que se reclaman cuidando de hacerlo á la Administracion Eco-

nómica del partido administrativo, la referente al modelo núm. 2.º insertas ambas en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 18 del actual; acto continuo se ocuparon dichos señores de otra circular que aparece en el Boletin del 20 del mismo mes, en la que se encarga se remita al Sr. Gobernador los datos referentes á diversiones y espectáculos habidos en 1868, y en virtud á que en este pequeño pueblo no ha habido diversiones ni espectáculos de ninguna de las clases á que aluden los estados publicados en dicho Boletin con aquel objeto, se acordó que así se hiciera presente á predicho Sr. Gobernador por atenta comunicacion que dirigirá el Sr. Presidente.

Sesion del dia 27.

Abierta a sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada, seguidamente se procedió á verificar el sorteo de los vecinos contribuyentes que en doble número de los de Ayuntamiento han de asociarse para deliberar si se ha de auxiliar ó no á las empresas constructoras de ferro-carriles de la provincia, segun lo dispuesto en el párrafo primero de la circular de la Excm. Diputacion provincial fecha 20 del corriente.

Sesion del dia 28.

Reunido el Ayuntamiento constitucional de esta villa en su Casa Consistorial asociado del doble número de contribuyentes que han sido elegidos en la sesion del dia 27 con arreglo á lo dispuesto en párrafo 2.º del artículo 125 y siguientes de la ley municipal vigente, con objeto de deliberar si se ha de auxiliar ó no á las empresas de ferro-carriles de la provincia segun está ordenado, se acordó por unanimidad no poder auxiliar á dichas empresas, en virtud á no contar este municipio de intereses del 80 por 100 por no haberse enagenado sus bienes de propios; ordenaron igualmente que se hiciera ver el entusiasmo con que han recibido las prescripciones de la circular de la Excm. Diputacion expedida para aquel fin, y que muy gustosos si disfrutara este pueblo de dichos intereses, contribuiría para que pudiera nuestra provincia nivelarse con las demas, si cruzara su suelo las locomotoras que tanto le engrandecerian.

Valverde del Fresno.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Setiembre.

Se practicó el sorteo de los peritos repartidores del impuesto personal.

Sesion del dia 5.

El Ayuntamiento asociado de un número crecido de mayores contribuyentes con objeto de deliberar sobre la circular de la Excm. Diputacion, fecha 29 de Agosto último, para designar la persona que habia de concurrir á la Capital el dia 12 á la Junta que habia de celebrarse en aquella. Se acordó que por las ocupaciones de la época y la larga distancia no era posible concurrir á ella.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se trató en ella de fallar las exenciones presentadas por los peritos del impuesto personal, y se acordó verificar un segundo sorteo para reemplazar á tres de ellos que fueron eliminados por haber presentado excusas legales.

Sesion del dia 7.

Se dió cuenta de las órdenes recibidas desde la última sesion y se verificó el sorteo de los tres peritos repartidores que faltaban para la Junta del impuesto

personal, á quienes se les comunicó su nombramiento.

Sesion del dia 12.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las órdenes recibidas desde la anterior, entre las que se halla el reparto del impuesto personal circulado por la Administracion económica de la provincia, y en vista de él se acordó se consulte con la Administracion si los 145 contribuyentes vecinos del inmediato reino de Portugal que tienen haciendas en este término municipal deben de ser comprendidos en el reparto indicado toda vez que la instruccion nada habla de los extranjeros.

Sesion del dia 19.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 26.

Se dió cuenta de las órdenes recibidas desde la última.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Faustina Asensio y D. Lorenzo Navais, solicitando certificacion de ciertas fincas para inscribirlas en el Registro de la Propiedad, se acordó se les facilite por lo que resulte de los datos estadísticos.

Tambien quedó instalada la Junta repartidora del impuesto personal, y se acordó pedir las relaciones de que habla el art. 25 de la instruccion provisional para dicho impuesto.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Se trató en ella que parte del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados podria ceder este Municipio para los ferro-carriles, se acordó que por ahora vista la escasez de los fondos con que cuenta este Ayuntamiento para cubrir las cargas municipales no le era posible ceder cantidad alguna.

Romangordo.

Sesion del dia 3 de Julio.

Se dió cuenta á la Corporacion de la renuncia hecha por D. Joaquin Hernandez de la Escuela de niños que interinamente venia desempeñando.

Tambien se dió cuenta de dos solicitudes incoadas por D. Vicente Rosado Cordobilla y D.ª Josefa Tomé y Mateo, pretendiendo las escuelas de niños y niñas respectivamente, y persuadidos los individuos de Ayuntamiento de que la conducta política, moral y religiosa de los aspirantes era irrepreensible, se accedió á sus deseos, quedando nombrado por consiguiente Maestro de niños el profesor D. Vicente Rosado Cordobilla y de las niñas la profesora D.ª Josefa Tomé y Mateo, en virtud de estar esta desempeñada por Maria Merchan, intrusa en la profesion.

Sesion del dia 10.

En virtud de estar próximo el dia que han de emprender los quintos la marcha para la Capital, se acordó nombrar comisionado para su entrega en Caja al Regidor primero D. Manuel Arias.

Sesion del dia 17.

En esta sesion se acordó llamar á cubrir el presupuesto municipal, la cantidad de 182 escudos 400 milésimas que resultan de existencia del material de las escuelas, para con ella atender al pago de los empleados en el ejercicio del año económico de 1868 á 1869, en virtud de no ser necesaria al objeto á que estaba destinada; que esta disposicion se ponga en conocimiento de la Ex-

celentísima Diputacion provincial.

Tambien se acordó por unanimidad pedir autorizacion á la expresada Diputacion para disponer de las economías obtenidas en el presupuesto del ejercicio del año anterior, á fin de atender con ellas á los gastos que se hicieron el dia del glorioso pronunciamiento y el de la promulgacion de la Constitucion votada por las Cortes Constituyentes.

Sesion del dia 24.

Se dió lectura al vecindario de la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que trata de la pena de muerte en que incurre el individuo que se coja con las armas en la mano proclamando á D. Carlos VII.

Sesion del dia 31.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y se acordó su cumplimiento.

Sesion del dia 7 de Agosto.

Se acordó nombrar comisionado para que represente al pueblo en la junta que tendrá lugar el dia 10 del corriente en Talayuela, para liquidar las cuentas del Pinar de Moreno, que proindiviso disfrutaban los pueblos que componian el extinguido sesmo de Plasencia, á D. Victor Durán y Sanchez, Secretario de la Municipalidad.

Sesion del dia 14.

Se dió cuenta por el Regidor primero D. Manuel Arias de la necesidad que habia de designar los pobres que debia visitar gratis el facultativo, así como tambien para que el farmacéutico facilite las medicinas á los indicados pobres.

Sesion del dia 4 de Setiembre.

Se nombró Depositario del pósito, á pluralidad de votos, al Regidor primero D. Manuel Arias.

Sesion del dia 18.

Por el Sr. Presidente de la Corporacion se manifestó: que siendo llegada la época de reintegrarse el pósito nacional, debia procederse á esta operacion el Lunes 19 del presente, cuya proposicion fué apoyada por toda la Corporacion.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Dada cuenta de las circulares de la Excm. Diputacion provincial y Sr. Gobernador civil, fecha 20 del actual, relativas al ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, el Sr. Alcalde Presidente manifestó que el objeto de la reunion no era otro sino el de acordar si convenia invertir el todo ó parte del producto del 80 por 100 en obligaciones hipotecarias.

D. José Hernandez y D. Antonio Salas tomaron la palabra y dilucidaron clara y terminantemente la cuestion, y despues de una detenida discusion, se acordó por unanimidad y conformidad invertir el todo del producto del 80 por 100 de los bienes enagenados de esta villa en obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, para cuyo efecto se procederá á la formacion del oportuno expediente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el periodo de amplia-

cion del año económico de 1869 á 1870.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Propios.....	46	916
Montes.....	200	
Resultas.....	404	134
Recursos para el déficit..	180	767
Total ingresos.	831	817

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	219	278
Policía de seguridad.....	»	»
Policía urbana.....	7	
Instrucción pública.....	250	
Beneficencia.....	10	
Correccion pública.....	109	832
Obras públicas.....	»	»
Cargas.....	156	800
Obras de nueva construcción.....	»	»
Imprevistos.....	78	907
Total gastos..	831	817

RESUMEN.

Ingresos.....	831	817
Gastos.....	831	817
Existencia para el siguiente trimestre.....	»	»

Calzadilla 22 de Octubre de 1869.—
El Secretario, Alejo Córdova.—V.º B.º
—El Alcalde, José Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Hace tres días fueron aprehendidas en las calles de esta población, una yegua negra, paticalzada del pie derecho, de seis cuartas y media de alzada y de dos años y medio; y un potro de dos años, pelo enmelado y frontino, ambas caballerías sin hierro y herradas de las manos. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á verificar su recogido previa justificacion y pago de costos originados.

Zorita y Octubre 30 de 1869.—El Alcalde, Juan Bernardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GRANJA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues

de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 5.º

Catorce olivos al sitio de la Corona, sin expresar su cabida ni mas que dos linderos, corresponde á Santiago Marquez, segun escritura pública del 9 de Marzo de 1852.

Mitad de una huerta al camino del Corral de Concejo, con cuatro olivos, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde á Miguel Reyes Blazquez, comprador, segun escritura pública del 23 de Abril de 1852.

Ocho pies de olivos en olivar llamado Detrás de los Huertos del Rio, sin expresar su cabida, corresponde á D. Simon Ramirez, segun escritura pública del 15 de Mayo de 1852.

Libro 6.º

Un pedazo de terreno, cabida de cuatro fanegas de trigo en cercado del vendedor, al sitio del Fresnillo, cuyo terreno comprende el que se encuentra labrado y se halla confinante al rio Ambrót y media fanega de prado, sin expresar linderos, y este ni su sitio, corresponde á Juan Lorenzo Gonzalez, por compra á Pablo Gonzalez, vecino de la Granja, segun escritura pública del 8 de Julio de 1852.

Una tierra abierta, cabida de tres fanegas de centeno, sin expresar su sitio ni linderos, corresponde á Miguel Reyes Blazquez, vecino de la Granja, por compra á Francisco Jimenez, vecino de Casas del Monte, segun escritura pública del 23 de Diciembre de 1852.

Un pedazo de terreno, cabida de tres fanegas de labrantío, con otro pedazo que no se labra al sitio del Fresnillo, término de la Granja, lindante por Oriente, Norte y Poniente con la Garganta Ancha, y por Mediodía con diferentes tierras de Antonio Dominguez, los compradores Silvestre Hernandez y otros, sin expresarse el uno de los pedazos su cabida y el otro su situacion ni linderos, corresponden á Dámaso y Santiago Albarran, vecinos de la Granja, y á Juan Martin su convencino, segun escritura pública del 24 de Diciembre de 1852.

Una casilla para pósito al barrio de Cantarranas, sin expresar sus linderos, corresponde á Dámaso y Santiago Albarran, vecinos de la Granja, por compra á Antonio Hernandez, vecino de Aldeanueva, en nombre de sus hijos menores y Francisca Manzano, de la propia vecindad, segun escritura pública del 23 de Diciembre de 1852.

Una huerta titulada de los Naranjos, cabida de cuatro fanegas de cebada en sembradura, situada á la calle de los Finados, término de la Granja, lindante por Oriente, Norte y Poniente calleja pública, y por Mediodía huertas del Curato de dicho pueblo de la Granja y hospital de Lagunilla, y una casilla para pasto al barrio de Cantarranas, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Dámaso y Santiago Albarran, segun escritura pública otorgada en 23 de Diciembre de 1852, ante D. Ramon Sanchez, Escribano de la Abadía.

Libro 7.º

No aparece ninguna inscripcion defectuosa al pueblo de la Granja en este libro.

Libro 11.

Una tierra abierta, de secano, á Valdecuchillas, de tres fanegas, otra tierra abierta de secano á los Linares, de tres fanegas, otra tierra de secano al Rodeo, de dos fanegas, otra de secano abierta en el camino de Segura, de cabida de tres fanegas, no se expresan sus linderos, corresponden á D.ª Petra Josefa Lumeras y Quiñones, de la villa de Hervás, heredó de su padre D. Pedro, segun documento público otorgado en 19 de Febrero de 1853.

Seis pies de olivo en término de la Granja, en tierra de Lucas Sanchez, no se expresa el sitio, cabida ni linderos, corresponde á Cipriano Alcoba, por compra á Juan Antonio Dominguez, segun documento privado otorgado en 3 de Marzo de 1861.

Diez pies de olivo, los seis en huerta propia de los vendedores al sitio del Zadozal, y los cuatro en huerto de mencionado Basilio á las Zorreras, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Cipriano Alcoba, vecino de la Granja, por compra, segun documento público otorgado en 24 de Setiembre de 1853, ante D. Ramon Martin.

Mitad de una casilla en la Granja, sita en la calle de los Molinos, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Tadeo Valle, per compra á José Gomez, vecino de la Granja, segun documento privado, otorgado en 11 de Abril de 1861.

Una tierra abierta de pan llevar sembrar, cabida de nueve celemines de trigo en sembradura, al sitio del Pasil de las Liebres, en la hoja de la Corona, lindante por Oriente otra del Curato de Segura, otra de Santa Garcia, Poniente arroyo de Matajudios y Norte otra de Santiago Garcia, no se expresan los linderos con la debida expresion, corresponden á Santiago Garcia, por compra, segun escritura pública otorgada en 21 de Setiembre de 1853, ante D. Ramon Martin.

Un huerto en término de la Granja, al sitio del Vado Sancho, no se expresan sus linderos ni cabida, corresponden á Valentin Garcia, por compra, segun documento privado otorgado en 26 de Abril de 1861.

Mitad de un cortinal en término de la Granja, de cabida de dos fanegas al sitio de los Postigos, no se expresan sus linderos, corresponde á D. Simon Ramirez, por compra á D. Vicente Garcia Lopez, segun documento público otorgado en 29 de Mayo de 1861, ante D. Ramon Martin.

Un molino de primera clase al sitio de las Avellanas, término de la Granja, uno idem, sitio idem, en término de Juan Garcia, un cercado olivar de tres cuartillas con treinta y tres pies de olivos, un olivo, termino de id., al sitio del Patronazgo, en término de Juan Antonio Pastor, no se expresan sus cabidas, sitios ni linderos, corresponden á D.ª Amalia Gil Zúñiga, vecina de Baños, por herencia de sus padres D. Eugenio y D.ª Ana Maria Garcia, segun documento público otorgado en 8 de Noviembre de 1853.

Un cuarto de casa en la Granja, en la calle de la Cruz, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, de dicho pueblo, por compra á Pedro Marcos, segun documento privado otorgado en 20 de Agosto de 1861.

Dos suertes de tierra al sitio de la Corona, cabida de una fanega, no se expresan sus linderos, y la otra cabida de una fanega sin expresar su sitio ni linderos, corresponden á Cipriano Alcoba,

de la Granja, por compra, segun documento privado otorgado en 20 de Diciembre de 1853.

Una tierra en término de la Granja y sitio de la Corona, no se expresan su cabida ni linderos, corresponde á D. José Meliton Flores, de la Granja, por compra á Plácido Rojo.

Una tierra en la Granja, no se expresa sitio, cabida ni linderos, corresponde á Fermin Dominguez, por compra á Adrian Lopez, segun documento privado otorgado en 1.º de Setiembre de 1861.

Un olivo de primera calidad en huerto de Ramon Miguel, señalado en el inventario con el núm. 103, dos olivos en tierra propia, al sitio de los Pozos, término de la Granja, otros dos olivos de tres que existen en tierra de Miguel Reyes Blazquez, al sitio de los Pozos, término de la Granja, mitad de una tierra de fanega y media y de un olivo en la misma, al sitio de los Pozos, en este término, no se expresan algunos sitios, cabida ni linderos, corresponden á Estefanía Ramos, vecina de la Granja, por herencia de su padre Juan Ramos, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin, Escribano de la Abadía.

Una suerte de huerto en término de la Granja, al Zadozal, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á José Sanchez, por compra á Ramon Sanchez, segun documento privado otorgado en 6 de Setiembre de 1861.

Un pie de olivo en linar de Julian Martin, al Patronazgo, tres olivos en tierra de Manuel Pulido al Manzanillo, un prado de media peonada de siega al sitio del Tejar, una tierra abierta de una fanega á la Regadera, otra de fanega y media al sitio de las Conejeras, otra de una fanega al sitio del Carrascal, dos pies de olivo en huerta de D. Vicente Garcia Lopez, al sitio de los Loberos, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Felipe Ramos, vecino de la Granja, por herencia de su padre Juan, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante don Ramon Martin.

Un olivo en linar de Julian, al Patronazgo, otro id. en tierra propia al sitio de los Pozos, otro id. en tierra de Miguel Reyes Blazquez, al mismo sitio, y es el del medio, un huerto de tres celemines de sembradura al camino de Segura, un cuadro de tierra abierta á las Viñas, cabida de una fanega, una tierra de una fanega de sembradura al Fresno Caballero, una tierra abierta al arroyo de arriba, de una cuartilla en sembradura, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Ignacia Ramos, vecina de la Granja, por herencia de su padre Juan Ramos, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin.

Cinco tierras en término de la Granja, una al sitio del Soto, mitad de otra á la Granja y sitio de la Corona, mitad de cuadro á las Viñas, un cacho de huerto al Manzanillo, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Fernando Martin, por compra, segun documento público otorgado en 5 de Octubre de 1861.

(Se continuará.)

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.